Calle 73 No. 9 - 42 OFC. 305
TELS: (57-1) 3172970 - 3122109
Fax: (57-1) 3172902
E mail: jjcorrea@jcorrealegal.com
www.jcorrealegal.com
Bogotá D.C. – Colombia

Bogotá D.C, 29 de febrero de 2024

Respetado,

DR. ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

RADICADO:	11001310301920200040100
DEMANDANTE:	SANDRA WILMORE BARAJAS GÓMEZ
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.
ACTUACIÓN:	Desistimiento de las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía contra Axa Colpatria Seguros S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y HDI Seguros S.A. (Artículo 314 del Código General del Proceso)

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada por medio del presente escrito procedo a **DESISTIR TOTAL E INCONDICIONALMENTE DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA Y LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN ELLOS**, dirigidos en contra de las aseguradoras **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHARTIS (HOY SBS SEGUROS COLOMBIA SA), GENERALI COLOMBIA (HOY HDI SEGUROS), ROYAL SUN & ALLIANCE (HOY SEGUROS GENERALES SURAMERICANA) Y ACE SEGUROS (HOY CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA)**. Dicho desistimiento se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Conforme a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante tiene derecho de desistir unilateralmente de las pretensiones formuladas siempre que no se haya emitido una sentencia que ponga fin al proceso. Dado que, en el caso que nos ocupa, el Despacho aún no ha emitido sentencia de primera instancia, resulta pertinente y procedente ejercer la presente acción de desistimiento.

II. DESISTIMIENTO TOTAL DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA Y DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN ELLOS

En mérito de lo expuesto **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.** procede formalmente a desistir incondicionalmente de los llamamientos en garantía y renunciar a las pretensiones contenidas en dichos llamamientos formulados y admitidos frente a todos los aseguradores **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHARTIS (HOY SBS SEGUROS COLOMBIA SA), GENERALI COLOMBIA (HOY HDI SEGUROS), ROYAL SUN & ALLIANCE (HOY SEGUROS GENERALES SURAMERICANA) Y ACE SEGUROS (HOY CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA).**

III. SOLICITUDES

En virtud de este desistimiento, se solicita respetuosamente a este Despacho:

1. Aceptar el desistimiento presentado y desvincular a los llamados en garantía.

2. Admitir el desistimiento sin condena en costas ni perjuicios en contra de mi representada. Para tal efecto se solicita correr traslado en audiencia a las mencionadas aseguradoras para que puedan emitir pronunciamiento respecto a este desistimiento, conforme a lo que estipula el inciso 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, el cual establece:

"Código General del Proceso

Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales

(…) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas."

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

John Jairo Correa Escobar
Apoderado de Constructora Colpatria S.A.S.

RV: RAD. 11001310301920200040100. - DESISTIMIENTO TOTAL A LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CONSTRUCTORA COLPATRIA - SANDRA WILMORE BARAJAS GÓMEZ

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/02/2024 9:37
Para:Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (158 KB)
DESISTIMIENTO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SANDRA WILMORE BARAJAS GÓMEZ.pdf;

De: JJ Correa <jjcorrea@jcorrealegal.com>
Enviado: jueves, 29 de febrero de 2024 8:51 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Restrepo, Ana Catalina <arestrepo@dacbeachcroft.com>; Orjuela, Carolina <corjuela@dacbeachcroft.com>; nicolas.uribe@vivasuribe.com <nicolas.uribe@vivasuribe.com>; german.gamarra <german.gamarra@vivasuribe.com>; coordinacionjuridica <coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co>; coordinacionjuridica2 <coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co>
Cc: jjcorrea@jcorrealegal.com <jjcorrea@jcorrealegal.com>; Laura Alejandra Londoño <lauralondono@jcorrealegal.com>; andresavila@jcorrealegal.com <andresavila@jcorrealegal.com>
Asunto: RAD. 11001310301920200040100. - DESISTIMIENTO TOTAL A LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CONSTRUCTORA COLPATRIA - SANDRA WILMORE BARAJAS GÓMEZ

Respetados Señores,

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

RADICADO:	11001310301920200040100
DEMANDANTE:	SANDRA WILMORE BARAJAS GÓMEZ
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.
ACTUACIÓN:	Desistimiento de las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía contra Axa Colpatria Seguros S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y HDI Seguros S.A. (Artículo 314 del Código General del Proceso)

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada por medio del presente escrito procedo a **DESISTIR TOTAL E INCONDICIONALMENTE DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA Y LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN ELLOS**, dirigidos en contra de las aseguradoras **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHARTIS (HOY SBS SEGUROS COLOMBIA SA), GENERALI COLOMBIA (HOY HDI SEGUROS), ROYAL SUN & ALLIANCE (HOY SEGUROS GENERALES SURAMERICANA) Y ACE SEGUROS (HOY CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA)**. Dicho desistimiento se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

JOHN J. CORREA

J.CORREA ABOGADOS S.A.S.
www.jcorrealegal.com
Calle 73 No. 9 - 42 OFC. 305
TELS: (57-1) 3172970 – 3122109
Fax: (57-1) 3172902
E mail: jjcorrea@jcorrealegal.com
Bogotá D.C. – Colombia

CORREA
ABOGADOS
CELEBRAMOS CON USTEDES LOS RECONOCIMIENTOS EN ESTE AÑO DE LAS 4 GRANDES CALIFICADORAS MUNDIALES.
The Legal 500
J CORREA ABOGADOS SAS ,calificada dentro de las mejores firmas en Colombia en:
· Litigios y resolución de disputas.
· Derecho de seguros.
Best Lawyers
JOHN J CORREA
· Mejor abogado en derecho marítimo en Colombia.
Chambers AND PARTNERS
JOHN CORREA
· Abogado líder en derecho de seguros.
LATIN LAWYER
J CORREA ABOGADOS SAS
· Firma recomendada

The Legal 500
LATIN AMERICA
LEADING FIRM
2024

Chambers
RANKED IN
Latin America
2024

LATIN LAWYER
250
2023 RECOMMENDED FIRM

The Legal 500
COLOMBIA AWARDS 2024
INSURANCE
LAWYER OF THE YEAR
SHORTLISTED